

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0033-R

Santo Domingo, 08 de abril de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA - GRUPO 510000 (gasto corriente),

MGS. MIGUEL ANTONIO QUEZADA LUDEÑA, Gobernador, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, **Mgs. Daniel Noboa Azín**, como representante de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CONSIDERANDO

Que, el **Art. 226**, de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el **Art. 227**, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 288.- Constitución de la República del Ecuador, Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, mediante, Acuerdo Ministerial No. 103 del 31 de Diciembre del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el Acuerdo, para expedir la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, que en anexo al presente contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión financiera de las entidades públicas en el marco de los distintos Componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, constituyéndose en obligatorias de su cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado y referenciales para las demás instituciones públicas.

Que, en la Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas expedidas mediante Acuerdo

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0033-R

Santo Domingo, 08 de abril de 2026

Ministerial No. 103 del 31 de diciembre del 2020, en el numeral 2.3.4.3 modificaciones presupuestarias generales. - Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.

Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el No. 5 de las Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas, Documentos de aprobación. - Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Que, mediante, **Acuerdo Ministerial No. 0023** del 07 de abril del 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, realizar las siguientes modificaciones:

1. Eliminar en el artículo 1 la frase: “constituyéndose en obligatorias de su cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado y referenciales para las demás instituciones públicas.”

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 114.-** Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 115.-** Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 116.-** Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria.

En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0033-R

Santo Domingo, 08 de abril de 2026

Que, en amparo a lo que dispone el **Art. 118** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se pueden ejecutar Modificaciones Presupuestarias.

Que, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 105.-** Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala **DE LA EXTINCIÓN Y REFORMA DE LOS ACTOS NORMATIVOS, Art. 99.-MODALIDADES.** -Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior (...).

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus Art. 24 y 26 literal h), señala las competencias de las Gobernaciones.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial 155**, se reforma el Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, que en el Art. 13, literal h y k), determina las atribuciones y responsabilidades del gobernador.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0424-M**, de fecha 30 de marzo de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Gobernador de la Provincia, dispone a la Sra. Judy Geomara Loor Verduga responsable de Nómina, lo siguiente: *“sírvese elaborar la nómina de liquidación de haberes conforme determina la norma legal vigente ... por los servicios prestados a la institución por la ex servidora Mayra Dayana Sarabia Puentes”* para lo cual se adjunta el Informe MDG-GSDT-GATH-2025-0642-Memitido por Ing. James García Analista de Talento Humano en el cual informa que la servidora a presentado todos los documentos habilitantes para el proceso de liquidación y que tiene 13.98 días de vacaciones pendientes, mismos que deben de ser cancelados de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0429-M**, de fecha 31 de marzo de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Gobernador de la Provincia, dispone a la Sra. Judy Geomara Loor Verduga responsable de Nómina, lo siguiente: *“autorizo realizar el informe previo a cancelar los valores pendientes por liquidación a la ex servidora María Fernanda Morales Gutiérrez”* para lo cual se adjunta el Informe MDG-GSDT-GATH-2026-0097-M emitido por Ing. James García Analista de Talento Humano en el cual informa que la servidora a presentado todos los documentos

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0033-R

Santo Domingo, 08 de abril de 2026

habilitantes para el proceso de liquidación, y que tiene 16 días de vacaciones pendientes, mismos que deben de ser cancelados de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0234-M**, de fecha 31 de marzo de 2026, la Sra. Judy Geomara Loor Verduga responsable de Nómina, solicita a la Ing. Betty Vera Vera Analista de Presupuesto Encargada, disponibilidad presupuestaria para proceder con el pago de haberes pendientes por los servicios prestados a la institución, conforme al siguiente detalle:

MAYRA SARABIA				
ITEM	FECHA DE SALIDA	DIAS	SUELDO	V. A PAGAR
1	25-NOV-2025	13,98	1212,00	564,79

MARIA FERNANDA MORALES				
ITEM	FECHA DE SALIDA	DIAS	SUELDO	V. A PAGAR
1	08-ENE-2026	16	1086,00	579,20
ITEM	DIAS	SUELDO	V. A PAGAR	
1	13,98	1212,00	564,79	
2	16	1.086,00	579,20	
TOTAL			1143,99	

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0110-M**, de fecha 31 de marzo de 2026, la Ing. Betty Vera Vera Analista de Presupuesto encargada, manifiesta al Mgs. Miguel Quezada Gobernador de la Provincia, lo siguiente: " (...) *Con lo antes expuesto y con la finalidad de cubrir obligaciones pendientes por concepto de liquidaciones de ex servidores y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, solicito a usted la autorización para realizar la modificación presupuestaria del Grupo 510000 (GASTO CORRIENTE) y autorizar a la Unidad de Planificación ajustar al POA -2026 aprobado por el Ministerio de Gobierno, lo cual afectara a los siguientes ítems presupuestarios:*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0033-R

Santo Domingo, 08 de abril de 2026

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1		510602	Fondos de Reserva	(-)\$1143,99	
2	510000	510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		\$ 579,20
3	990000	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal.		\$ 564,79
VALORES MODIFICADOS				(-)\$1143,99	\$1143,99

Que, mediante memorando **MDG-GSDT-2026-0437-M**, de fecha 01 de abril de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades, dispone lo siguiente:

- *Analista de Planificación: Realizar el ajuste al POA -2026 aprobado por el Ministerio de Gobierno.*
- *Analista de Presupuesto: Realizar la modificación presupuestaria del Grupo 510000 (GASTO CORRIENTE),*

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GPGE-2026-0031-M**, de fecha 1 de abril de 2026, la Mgs. Marisol Muñoz, Analista de Planificación informa al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: "... que se da cumplimiento a la disposición emitida por el Sr. Gobernador Mgs. Miguel Quezada Ludeña, se procede a realizar el Ajuste al grupo 510000 (gasto corriente) para financiar pago de liquidación ex servidores, de acuerdo al Memorando Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0110-M suscrito por la Ing. Betty Vera."

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0112-M**, 02 de abril de 2026, la Ing. Betty Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada, solicita al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: "...disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore la Resolución Presupuestaria, al Grupo 510000 (gasto corriente), lo cual afectara los siguientes ítems:

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0033-R

Santo Domingo, 08 de abril de 2026

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1		510602	Fondos de Reserva	(-)\$1143,99	
2	510000	510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		\$ 579,20
3	990000	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal.		\$ 564,79
VALORES MODIFICADOS				(-)\$1143,99	\$1143,99

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0446-M**, de fecha 06 de abril de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, dispone al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...En respuesta al memorando MDG-GSDT-GAF-2026-0112-M remitido por la Ing. Betty Vera, autorizo que elabore la Resolución Presupuestaria, al Grupo 510000 (gasto corriente), con la finalidad de financiar el pago de liquidaciones a ex servidores”.

Con estos antecedentes el Gobernador de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en uso de facultades Constitucionales y Legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, y , que le confiere el Acuerdo Ministerial N -1085 de 16 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial N.º 359 de enero de 2000, reformado Registro Oficial 628, 7-VII-2009 y al amparo de lo que determina el Art. 147 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador y en relación a lo establecido en el Art. 11 literal d) y Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria **GRUPO 510000** (gasto corriente), reforma en el Presupuesto Vigente de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Ítems presupuestarios afectados:



Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0033-R

Santo Domingo, 08 de abril de 2026

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1		510602	Fondos de Reserva	(-)\$1143,99	
2	510000	510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		\$ 579,20
3	990000	990101	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal.		\$ 564,79
VALORES MODIFICADOS				(-)\$1143,99	\$1143,99

Artículo 2.- La presente Resolución se enviará a la Dirección Financiera del Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en el despacho de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los ocho días de abril de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Bladimiro Calazacon Aguavil
Analista de Asesoría Jurídica 2

gc